

Lima, 25 de mayo de 2023

OFICIO N° 2869 -2022-2023-CDNOIDALCD/CR(PL2657)

Señor
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y señalarle que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Vigésima Sesión Ordinaria, realizada el 22 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad de los congresistas presentes, el Decreto de Archivo N° 008-2022-2023-CDNOIDALCD/CR recaído en el Proyecto de Ley N° 2657/2021-CR, Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal al cargo de COFOPRI; lo que informamos a usted de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente,



DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Presidente

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento

DBC/rdb

RU 1158424

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

DECRETO DE ARCHIVO 08 -2022-2023-CDNOIDALCD/CR

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 2657/2021-CR, de los congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Alberto Arriola Tueros, Luis Ángel Aragón Carreño, Hilda Marleny Portero López, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Juan Carlos Mori Celis, del grupo parlamentario Acción Popular; que presenta la Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal al cargo de COFOPRI; presentado en el Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 19 de julio de 2022, siendo decretado y recibido el 20 de julio de 2022, en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora; y, en la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa legislativa propone otorgar facultades temporales al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal.

Que, para ello CENEPRED asume temporalmente la competencia para elaborar informes de análisis de riesgos, en procesos de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI; para lo cual dispone la modificación de su estructura, para la creación de una Dirección Especial Transitoria, para agilizar las gestiones previstas; precisando que la norma es temporal, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el CENEPRED es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Defensa, desde el 16 de febrero de 2017.

Que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas solicitó opiniones al Ministerio de Defensa, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y a la Policía Nacional del Perú; al momento de elaborar el presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

- Del **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)**, mediante el Oficio N° D000718-2022-COFOPRI-DE del 11 de octubre de 2022, suscrito por su director ejecutivo; acompaña el Oficio N° D000672-2022-COFOPRI-DE del 23 de setiembre de 2022, que concluye emitiendo opinión favorable: *de concretarse posibilitará a COFOPRI mejores condiciones para cumplir a cabalidad y forma oportuna con los procesos de formalización a su cargo. En este orden de ideas, resulta vital que el CENEPRED coadyuve al otorgamiento de los informes de análisis de riesgo ya que es la única entidad con capacidad técnica y la experticia necesaria para cumplir con dicha labor. Sin perjuicio de lo expuesto, COFOPRI opina porque la propuesta podría ser mejorada en algunos extremos.*
- De la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante el Oficio N° 1400-2022-MML-SGC del 24 de octubre de 2022, suscrito por su secretario general; remite el Informe N° 000323-2022-MML-GGRD-SEPRR del 16 de setiembre de 2022, de la Subgerencia de Estimación, Reducción u Reconstrucción; acompañado del Informe Técnico Legal N° 0010-2022-MML-GGRD-SEPRR del 16 de setiembre de 2022 de la mencionada Subgerencia, que concluye emitiendo opinión favorable, recomendando emitan opinión CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que dependerá de la capacidad operativa y presupuestal.
- Del **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 0147-2022-MINDEF/DM del 14 de noviembre de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado del Informe Legal N° 0193-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 01 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando que la iniciativa no resulta viable, ya que CENEPRED no



cuenta con los recursos necesarios para la labor que se le quiere asignar (asciende a S/. 8'884,457), refiere además que no cuenta con recursos humanos (solo 88 especialistas) e infraestructura para la labor (no tiene oficinas zonales desconcentradas); en cambio COFOPRI cuenta con un presupuesto de S/. 239'166,166, con 982 especialistas y con 24 oficinas zonales.

De aprobarse la iniciativa requerirá de la modificación del ROF, la contratación de nuevos locales para las acciones descentralizadas, nuevos profesionales; además del incremento del personal administrativo y profesional; además de no ser competencia funcional de CENEPRED.

- La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D003207-2022-PCM-SG del 1 de diciembre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado del Informe N° D001748-2022-PCM-OGAJ del 25 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando la iniciativa como no viable, por contener materias que se encuentran en el ámbito de competencia de los ministerios de Defensa y de Vivienda y Construcción.

Asimismo, la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Viceministerio de Gobernanza Territorial, concluye considerando que, la iniciativa se contrapone con la normatividad establecida en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD. La considera inviable, por contravenir las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo y la prohibición de generar gasto público por iniciativa del Congreso de la República.

La Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública concluye considerando la iniciativa como no viable debido a que:

- a. Los sistemas funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas, por lo que su creación y/o modificación de una norma que regula los mismos en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una prerrogativa exclusiva de este poder del Estado y se aprueba a iniciativa de este, competencia que no puede delegar ni transferir en otro Poder del Estado.
- b. El PL, al pretender modificar dos artículos ubicados en el Título III denominado "Organización del SINAGERD" de la Ley N° 29664, norma que regula un sistema funcional bajo la rectoría de la PCM, vulneraría la LOPE y el principio de Separación de Poderes toda vez que corresponde al propio Poder Ejecutivo determinar la forma cómo se organizará para



implementar las políticas públicas, como conductor de la política general de gobierno

- c. Cualquier modificación que se pretenda realizar a la Ley del SINAGERD, debe coordinarse con la PCM para que este como rector del mismo, evalúe la necesidad y de considerarlo viable, elabore el expediente técnico que contenga la propuesta normativa de cambio, el mismo que deberá contar con la opinión previa favorable de la SGP.
- d. La iniciativa de creación de unidades de organización de línea de entidades del Poder Ejecutivo, solo corresponde determinarlo a este, y se materializan con la aprobación del respectivo documento técnico normativo de gestión organizacional: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad.
- e. Las propuestas contenidas en el proyecto de ley tendrían incidencia presupuestaria; en ese sentido, se recuerda la prohibición constitucional de generación de gasto público por parte de las iniciativas del Congreso de la República.
- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** mediante el Oficio N° 402-2022-VIVIENDA/DM del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado del Informe N° 776-2022-VIVIENDA/OGAJ del 6 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye indicando que desde el punto de vista legal la iniciativa contiene observaciones.
La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su Informe N° 011-2022-VIVIENDA.SG-OSDN del 20 de setiembre, concluye considerando que:
 - El CENEPRED es responsable de proponer y asesorar al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, y reconstrucción.
 - Al CENEPRED se le propone facultades temporales, las cuales se encuentran en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que están dentro de su competencia, con el fin de agilizar la emisión de los INFORMES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, a cargo de los gobiernos regionales o locales para los procesos de formalización de la propiedad informal de responsabilidad de COFOPRI.
- **El Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° 000714-2023/IN/SG del 23 de febrero de 2023 suscrito por la secretaría general; acompañado del informe N° 000318-2023/IN/OGAJ del 13 de febrero de 2023 de la Oficina

General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que, dicho sector carece de competencia para pronunciarse respecto de la iniciativa bajo análisis.

Que, la iniciativa legislativa colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 76 numeral 2.3 acápite a. del Reglamento del Congreso de la República, ya que *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*; considerando que la creación de una Dirección Especial Transitoria en el CENEPRED, implica un incremento en el presupuesto institucional para la contratación de locales descentralizados, de nuevos profesionales a nivel nacional, y de personal administrativo y profesional,

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, el otorgamiento de facultades temporales para el CENEPRED y la creación de una Dirección Especial Transitoria, colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y con el Reglamento del Congreso de la República; por lo que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas propone rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 2657/2021-CR; aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, el Decreto de Archivo; en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023; con los votos a favor de los Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Diego Bazán Calderón, Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.

Por ello:

LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DECRETA:

Rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 2657/2021-CR, Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal al cargo de COFOPRI, por colisionar con la Constitución Política del Perú y con el Reglamento del Congreso de la República.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERÓN Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft

Motivo: Soy el autor del
documento
Lima, 22 de mayo de 2023
Fecha: 26/05/2023 17:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 16:29:04-05

DIEGO BAZÁN CALDERÓN
Presidente

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
Secretario